



RADICACION: 08001315300520200014500

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: HERNANDO RAFAEL MARTINEZ PEREZ C.C. No. 72.224.174;

DEMANDADO: JULIA EVA DEL VECHIO POLO C.C.No.32.673.029

Barranquilla, veinte (20) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 1041896728, T.P.No. 314.928 del C.S.J; actuando en calidad de endosatario para el cobro judicial del señor, HERNANDO RAFAEL MARTINEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.224.174; presento demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, contra la señora, JULIA EVA DEL VECHIO POLO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 32.673.029.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordénese a la señora JULIA EVA DEL VECHIO POLO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 32.673.029, a pagar en el término de cinco días al señor HERNANDO RAFAEL MARTINEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.224.174, a través de endosatario para el cobro judicial Dr. RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 1041896728, T.P.No. 314.928 del C.S.J; la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$580.000.000,00) ML. más los intereses de mora causados y no pagados, liquidados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados la tasa máxima legal permitida, costas proceso y las agencias en derecho.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

3º. SIGCMA Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 38850005 ext. 1094.

4ª.) Se tiene al Dr. RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 1041896728, T.P.No. 314.928 del C.S.J; apoderado de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD, - 2020-00145 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 34 HOY 01 marzo DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
